

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MIÑON HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador. Pedro Ellices.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN PÚBLICO — NEGOCIADO 1.º

Circular

N.º 81.

Se acuerda al cumplimiento de la circular inserta en el Boletín n.º 76 sobre guardias rurales.

En las reglas 8.ª y 9.ª de la circular que se publicó en el Boletín oficial correspondiente al día 10 del actual para el alistamiento de los sujetos que deseen pertenecer al cuerpo de la guardia rural, se previno á los Sres. Alcaldes de esta provincia formasen y remitiesen á este Gobierno el día 22 del propio mes, una lista ó relacion de todos los que pretendan ingresar en el cuerpo referido.

Como el plazo prefijado está próximo á espirar, considero de mi deber recordar á las Autoridades citadas el exacto cumplimiento de todo lo que se mandó acerca de este asunto. Los datos que entonces se reclamaron son necesarios y de suma urgencia su conocimiento para saber el número de individuos con quienes se puede contar para el planteamiento de institucion tan importante.

En este concepto prevengo de nuevo á los Sres. Alcaldes que al recibo de esta circular remitan á este Gobierno las noticias an-

tedichas con estricta sujecion al modelo que se insertó en el mismo Boletín advirtiéndoles que con fiadamento desplegarán el mayor celo y actividad en el desempeño de este servicio. Leon Febrero 20 de 1868.—El Gobernador, accidental, *Valentin Cervera*.

Madrid del 5 de Febrero.—N.º 36.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

El Gobernador de las Baleares en 16 del corriente participó á este Ministerio que ha aparecido en dos predios del distrito de Mercadal (Menorca) una epizootia calificada por el Subdelegado de Veterinaria de *fiebre pútrida*.

Lo que de orden de S. M. se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los tratantes en ganados y el público en general.

Madrid 28 de Enero de 1868.—Gonzalez Brabo.

Madrid del 9 de Febrero.—N.º 40.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real orden de 17 de Abril último, referente á los pases de circulacion expedidos por ese centro directivo á favor de los empleados del cuerpo de Telégrafos, para viajar por las vias férreas de la compañía de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr. Esta Seccion ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada en la Secretaria general del Consejo en 14 de Abril último por el Dr. D. Ricardo Alzugaray; en nombre de la compañía de los

ferro-carriles de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, reclamando por la via contencioso-administrativa contra la Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 17 de Abril inmediato anterior, relativa á los pases de circulacion expedidos por la Direccion general de Telégrafos á favor de los empleados del ramo.

Resulta de los antecedentes, que adjuntos se devuelven, que á consecuencia de instancias de las compañías concesionarias de ferro-carriles en explotacion, en las que despues de indicar que la Direccion general de Telégrafos, se irrogaba facultades que no tenia al expedir pases de circulacion, solicitan que respecto del cuerpo de Telégrafos se haga lo dispuesto para el de Caminos en 2 de Noviembre de 1863, se dictó la Real orden de 15 de Junio de 1865, por la que se mandó circular á las empresas las disposiciones siguientes:

1.º La Direccion general de Telégrafos expedirá anualmente á los Inspectores Jefes de los distritos, al Secretario y á los Inspectores generales un billete de libre circulacion en toda clase de trenes y coches, expidiéndoselo al Director general el Vice-presidente de la Junta superior facultativa.

2.º Tendrá derecho á pase oficial de libre circulacion:

Primero. Los Subinspectores Jefes de las secciones para dentro del trayecto de las mismas.

Segundo. Los capataces para sus trayectos y los dos coletorales.

Tercero. Los Celadores encargados de la vigilancia de las líneas.

Cuarto. Los funcionarios nombrados en comision, sean cualesquiera sus categorías, cuando para el desempeño de aquellas tengan que atravesar uno ó mas trayectos situados en via férrea; entendiéndose como comision del servicio las traslaciones de un punto á otro.

3.º Los pases de los funcio-

narios comprendidos en las tres primeras categorías se expedirán por los Inspectores del distrito á que correspondan; para los de la cuarta categoría bastará que el pase esté firmado por el Director general del cuerpo, ó por los Inspectores de distrito para los funcionarios á sus inmediatas ordenes; debiendo en uno y otro caso consignarse en dicho pase: *Comisionado por la Direccion general, y en las traslaciones: por conveniencia del servicio.*

4.º Los funcionarios comprendidos en las tres primeras categorías no podrán viajar mas allá de los límites que sus funciones les marquen dentro de la demarcacion.

5.º Los Inspectores de distrito podrán expedir tambien pases de circulacion para dentro del mismo distrito á los Ingenieros y Auxiliares á sus ordenes, así como á cualquiera otro individuo del distrito cuando lo crean conveniente para asuntos del servicio, dando cuenta previamente á la empresa.

6.º Los Inspectores participarán á la empresa ó empresas que corresponda la expedicion de todo el pase el día mismo en que se verifique.

7.º A peticion de la Direccion general de Telégrafos, las compañías remitirán á la misma, y á los distritos que en dicha peticion se les señale, un número determinado de pases en blanco, que se les designará, impresos y contrasignados de la manera que las mismas compañías juzguen conveniente, con el fin de que se entregue á cada empleado el que le corresponda, y quede algun pase sobrante para los que nuevamente sea necesario expedir.

8.º Los Inspectores cuidarán de recoger, utilizar y devolver á las empresas los pases que queden sin efecto por fallecimiento, traslacion ó separacion del respectivo empleado, así como de devolver tambien á fin de cada año los pases que en blanco resulten sobrantes y los

que caduquen por haberse renovado.

9.º Los pases oficiales se renovarán el día 1.º de Enero de cada año, y las inspecciones llevarán un registro especial de pases expedidos con numeración rigurosa, y en el que conste categoría y nombre del funcionario en cuyo favor expide, así como el objeto de su expedición.

10. Luego que un empleado cese en su destino por cualquier causa ó sea trasladado, entregará al Jefe respectivo el pase personal, el que será utilizado y devuelto por dicho Jefe á la compañía.

11. Aunque no es de temer el menor abuso, se recomienda á los Jefes autorizados para expedir los pases la mayor circunspeccion en esta parte del servicio, que cuidarán de cumplir por así mismo.

12. La Direccion general de Telégrafos dará conocimiento á cada compañía del personal que constituya las Subinspecciones telegráficas enclavadas en sus lineas en 1.º de Enero de cada año, haciéndolo desde luego por esta vez tan pronto como se circulen estas disposiciones, para que los pases se extiendan con sujecion á lo que en la relacion se marca; y

13. Tienen derecho á viajar en coches de primera clase todos los Jefes é Ingenieros del cuerpo facultativo, Auxiliares mayores, primeros y segundos, en coches de segunda clase los Auxiliares terceros, Telegrafistas y Escribientes; y en tercera clase los Capataces, Celadores, Conserjes y Ordenanzas.

Que con motivo de no haber querido reconocer los pases de circulacion expedidos por la Direccion general de Telégrafos á favor de los individuos del cuerpo, y de haber pedido por otra parte la compañía demandante a ese Ministerio en 27 de Setiembre de 1865 y 4 de Abril del presente año la derogacion gubernativa de la expresada Real orden de 15 de Junio de 1865, bajo el concepto de que esta disposicion infringe las condiciones especiales de su concesion, se instruyó el oportuno expediente que dió por resultado que se expidiera, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general del ramo y Junta superior facultativa, la Real orden circular impugnada por la demanda, que estableció.

1.º Que la empresa del ferrocarril de Barcelona á Zaragoza reconozca los pases de circulacion expedidos por la Direccion general de Telégrafos á favor de los empleados del ramo.

2.º Que tienen derecho á la franquicia concedida por la ley general de ferro-carriles todos los empleados comprendidos en la Real orden citada de 15 de Junio de 1865, pudiendo transi-

tar en cualquier clase de trenes los encargados de la vigilancia y reparacion de las lineas cuando lo cream conveniente para el servicio.

3.º Que la Direccion general de Telégrafos sea la única que expida los pases en la forma y con la extension que considere necesaria.

4.º Que quede en su fuerza y vigor la Real orden de 15 de Junio, reclamada, en todo lo que no esté en contradiccion con lo que se previene en la presente disposicion.

5.º Que los Gobernadores civiles euiden de hacer cumplir esta resolucio en todas sus partes á las empresas de ferro-carriles de España, siempre que se reclame su auxilio por cualquiera de los empleados del cuerpo de Telégrafos.

Que contra esta Real disposicion se ha interpuesto la actual demanda, en la que manifiesta la compañía reclamante que con dicha orden se ha infringido el art. 13 del pliego general de condiciones de su concesion, que establece el transporte gratuito solo para los empleados del telégrafo en el caso de que el Gobierno tenga establecido el servicio especial, y en que la expedicion de billetes es un derecho privativo que solo las compañías pueden y deben ejercer, sopena de que se cometan innumerables abusos:

La Seccion en virtud de lo expuesto.

Visto el art. 14 del Real decreto de 20 de Junio de 1858, que obliga á recurrir á la via contenciosa como único medio legal de impugnar las Reales resoluciones que censan estado y se consideran gravosas:

Considerando que las medidas adoptadas en la Real orden que se impugna, por la presente demanda relativas á la obligacion impuesta á la compañía recurrente de reconocer todos los pases de circulacion expedidos por la Direccion general de Telégrafos á favor de los empleados del ramo, son en esencia las mismas que se consignaron en la Real orden de 15 de Junio de 1865, que sin embargo de infringir tambien, á juicio de la compañía, las condiciones especiales de su concesion, no la reclaman en el tiempo y forma establecida aun cuando de su expedicion tuvo oportuno conocimiento administrativo.

Considerando que en este concepto, y sin entrar á examinar la naturaleza é índole de las referidas Reales ordenes, que siendo la de 17 de Abril último en realidad una reproduccion la de 15 de Junio de 1865 en cuanto á imponer á la empresa demandante la mencionada obligacion, (objeto fundamental de la presente reclamacion contenciosa), y estando dicha Real orden de 15 de Junio con-

sentida por la compañía en el hecho de no haberla combatido en la via y términos legales, no puede hoy aspirar á que se habra el juicio sobre esta por haber quedado ejecutoriada, ni sobre la de 17 de Abril que firmó con ella un todo indivisible.

La Seccion, por tanto, es de parecer que debe declararse la improcedencia de la actual demanda.

Y habiendo resuelto S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, se lo participo á V. I. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1868.—González Bravo.—Sr. Director general de Telégrafos.

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Relacion de los individuos de la Direccion y pueblos de su Ayuntamiento que han contribuido al alivio de las desgracias de Filipinas y Puerto-Rico.

	Cantidad con que han contribuido.	
	Esc.	Mrs.
D. Manuel José Rodríguez.	2	00
Matias Fernandez.	4	00
Doña Maria Bernardo Garcia.	4	00
D. Blas Mora.	4	00
Ciriaco Gago.	4	00
D. Josefa Fernandez de Monso.	4	00
D. Nicolas Fernandez.	4	00
Luis Vigil.	4	00
Joaquin Miguelez.	4	00
Valentin Alonso.	2	00
Tomás Perez Cayo.	2	00
José Satorio Fernandez.	8	00
Angel Claro.	9	00
José Bernardo Huertes.	4	00
José Perandones.	4	00
Antonio Cancio.	8	00
Atanasio Toral.	2	00
José Jerje Pedrero.	1	00
Vicente Martinez.	1	00
Domingo Carbajal.	7	00
Lázaro Alonso.	2	00
Gregorio Villasol.	2	00
Doña Manuela Santos.	1	00
D. Pedro Ramirez.	2	00
Domingo Villasol.	2	00
Doña Victoria Gonzalez.	2	00
D. José Vidales.	2	00
Fuencio Castillo.	4	00
Patricio Gonzalez.	9	00
Gerónimo McGrovejo.	9	00
Estenislao Cabello.	2	00
Doña Petra Franca.	2	00
D. Tiburcio Fernandez.	4	00
José Valencia.	9	00
Manuel Gomez Villaboa.	1	00
Pedro Martinez Roman.	4	00
José Astorga.	4	00
Marcelo Prada.	2	00
José Senne.	9	00
José de la Posa.	1	00
Marcelo Añba.	4	00
Antonio Fernandez.	4	00
Toribio Castro.	2	00
Santiago Fraile.	9	00
Salvador Castro.	1	00
Bartolomé Toral.	1	00
Pascual Toral.	4	00
Toribio Garcia.	1	00
Felipe Santos.	1	00
Manuel Alvarez Perez.	4	00
Agustin Gonzalez.	4	00
Bruno Casado.	4	00

D. Matias Alvarez.	1	00
Juan Garcia.	1	00
Manuel Alvarez Garcia, menor.	2	00
Juan de Aller.	9	00
Doña Maria Fernandez.	2	00
D. Castor Gonzalez.	4	00
Francisco Balvarezquez.	2	00
Antonio Cordero.	1	00
Gerónimo Quiñones.	4	00
José Fernandez Clavero.	1	00
Manuel Fraile.	6	00
Juan Gonzalez, maestro de instraccion primaria.	2	00
José Maria del Otero, presidente.	8	00
Pedro Cassola.	1	00
José Tiburcio Cadorniga.	2	00
Fernando Fernandez Vivas.	1	00
Rafael Francisco Fernandez.	4	00
Miguel Barbero.	4	00
Gabriel Nieto.	2	00
Juan Fernandez.	7	00
Gregorio Simon.	2	00
Tomás Gallego.	2	00
Matias Salas.	1	00
Isidoro Masjon.	2	00
Nicolas Benavides.	7	00
Antonio Fraile.	1	00
José Carrera.	4	00
Vicente Gonzalez.	9	00
Doña Marta Vazquez.	2	00
D. Máximo Abastas.	5	00
Tomás Perez Cordero.	2	00
Manuel Masjon.	1	00
Francisco Aljia.	6	00
Federico Lopez Cadorniga.	8	00
José Nieto.	4	00
Agustin Fernandez.	2	00
Bernardo Gonzalez.	4	00
Claudio Garcia.	2	00
Domingo Alvarez.	7	00
Santiago Cotado.	8	00
Antonio Lopez.	9	00
Doña Benita Crefia.	2	00
D. Miguel Cadorniga.	1	00
Blas Vega.	8	00
Antonio Gonzalez.	9	00
Felipe Mora.	2	00
Martin Toral.	4	00
Casimiro Iglesias.	1	00
José Peoro.	2	00
Juan Fernandez Vivas.	4	00
Manuel Fernandez Franco.	2	00
Juan Fernandez Centeno.	2	00
Juan Tejedor.	9	00
Gabriel Mirvalle.	1	00
Doña Josefa Casanova.	7	00
D. José Ferrero.	3	00
Ricardo Maza.	2	00
Manuel Fernandez.	4	00
Doña Josefa Roales.	4	00
El Sargento de la Guardia civil.	6	00
D. Isidoro Diaz Canseco.	1	00
Manuel Fernandez Cadorniga.	8	00
Angel Rodriguez.	3	00
Martin Casas.	2	00
Ignacio Casillas.	1	00
Francisco Montes.	4	00
José Alvarez.	1	00
Francisco Secos Carrera.	1	00
Nicolas Solo.	4	00
Blas Gonzalez.	2	00
Santiago Martinez.	4	00
Manuel Ballestero.	4	00
Nicolas Moro.	4	00
Estenislao de Ejipto.	4	00
Eleuterio Garcia.	4	00
Cayetano Santos.	4	00
Agustin Rizo.	4	00
Hildefonso Blanco.	8	00
Matias Casado.	8	00
Benito Moro.	2	00
Pedro Rubio.	2	00
Juan de las Heras.	1	00
Doña Juana Fernandez.	2	00
D. Tomás Pollan.	2	00
Gavino del Rio.	4	00

Un prisionero.	44
D. Pedro Ferrero.	400
Santos Blanco.	41
Mateo Manríquez Fernandez.	1
Manuel Villa.	43
Angel de las Heras.	200
El parroco del Salvador.	2
Su Conajular.	400
D. Gaspar Yébenes.	400
Joaquín Muró.	188
Marcos Manjon.	200
José Francisco García.	100
Eusebio González.	300
Eugenio López.	24
Melchor Mateos.	46
Lucenzo Lopez.	100
José García González.	46
Juan Antonio Cerezo.	56
Juan García.	1
Sebastián Fernandez.	24
Manuel Tejedor.	46
Dona Celestina Arellano.	24
Ramona Arellano.	24
D. Domingo Blanco.	46
José Yagüe.	46
Tomás Rubio.	24
Manuel Díez.	92
Manuel Cabello.	400
Manuel Cabello, veterinario.	94
Manuel Martínez.	72
Dona Rosa González.	100
Rosalba González.	100
D. Menas Alonso.	800
Teodoro Marcos Ferreras.	100
Francisco García Bayón.	400
José Barquez.	94
Miguel Castro.	118
Dona Brígida Manjarín.	94
D. Benito Laisana.	46
Dona María Francisca Nuevo.	100
D. Toribio Iglesias.	100
Manuel García Vizan.	400
Dona María Centeno.	100
D. Alonso Romero.	200
Dona María Franco.	1
María Antonia Melcon.	2
D. Francisco Hernández.	100
Francisco Blanco.	200
Santiago Aparicio.	200
Dona Josefá Ruiz.	200
D. Juan de Mata.	1 600
Dona Josefá Rodríguez.	1
D. Faustino García Vizan.	1 600
Anastasio del Río.	44
Bernardo Canton.	212
Francisco Ambrosio García.	400
Juan Alonso.	94
Fernando de Blas.	24
Toribio Fernandez.	100
Domingo de la Mata.	46
Isidoro Cabezas.	46
Angel Fernandez Franco.	400
Bernardo Perez.	400
Francisco Miguélez.	400
Bernardo Fernandez Lopez.	100
Toribio Perez.	46
José Fernandez García.	46
Francisco Rubio.	46
Juan Rubio.	24
Manuel Melendez.	46
Cosme Carrasco.	200
Manuel Fuentes.	24
Nicolás Alba.	400
Simon Dominguez.	400
Toribio Alfayato.	200
José de la Mata.	72
Gregorio Riego.	100
Pedro Vega.	400
Francisco Rodriguez.	100
Bernardino Martínez.	46
Dona Serafina Clara.	100
D. Juan Roman.	100
Domingo Martínez.	100
Santiago Clara.	24
José Fernandez Cabello.	72
Fernando Sorribas.	24
Toribio Rodriguez.	72
Manuel Santiago.	24
Juan Martínez García.	72
Francisco Cepedano.	24

D. Patricio Calvo.	46
Francisco Miranda.	24
José Sacos.	100
Gabriel Martínez.	24
Luis González, mayor.	24
Manuel Ordás.	24
Juan del Río.	112
Ramón Roman.	200
Antonio Mouroy.	94
Gregorio Delgado y Delgado.	2
Gregorio Martínez Cepada.	4
Aquilino Martínez Perez.	2
Manuel Ferrero Santos.	2
Gumersindo Perez.	1 200
Mateo de las Heras.	1 600

Vecinos de San Mames.

D. Francisco González.	800
Miguel Arias.	91
Antonio de la Torre.	400
Tomás Moran.	400
Francisco García.	91
Domingo Fuertes.	118
Manuel Morán.	72
Pedro de Vega.	72
Leonor Blanco.	72
Alejandro Abelaíra.	46
Miguel Perez.	24

Vecinos de Sacnjos.

El parroco de Sacnjos.	1
D. Domingo Felagan.	400
Dona Paula de Otero.	100
D. Francisco Prieto.	46
Eugenio Fernandez.	72
Francisco Alonso.	72
José Santos, menor.	72
Juan Perez.	20
Santos Martínez.	144
Vicente Perez.	100
Francisco García.	72
Pedro Casas.	91
José Santos, mayor.	24
Manuel García.	94
Los demas vecinos (no se expresan quienes).	1 800
Total general.	88 925

La Bazaña Febrero 17 de 1868. — El Alcalde Corregidor, Joaquín Nuñez.

Lista nominal de los individuos del Ayuntamiento de Cabrerros del Río, que han contribuido al alivio de las desgracias causadas en Filipinas, y Puerto-Rico con expresion de sus nombres, pueblos y cantidades.

Cabrerros del Río.

D. Luis Fernandez, Parroco.	1
Vicente Caño, Alcalde constitucional.	400
Manuel Melon, Teniente.	400
Juan Liébana.	400
José Gonzalez Nava.	100
Niceto Liébana.	400
Esteban Jetino.	100
Alejandro Liébana.	200
Manuel García.	200
Eugenio Nava.	800
Schastian Gonzalez.	400
Domingo Gutierrez.	100
José García.	48
Isidoro Liébana.	400
Patricio Gonzalez.	48
Matias Barrio.	48
Juan Santos.	100
Santos Pozo.	100

D. Juan Gonzalez.	72
Gaspar Pastrana.	100
Zuloa Uru.	72
Emiliano Rodriguez.	100
Felipe Muñoz.	36
Juan Fresno.	90
Benito Baro.	100
Pelipo Rodriguez.	400
Valentin Liébana.	72
Pelip Baro.	150
Fulgencia Provocho.	48
Gregorio Cui.	100
Cayetano Ocas.	100
Benito Alvarez.	100
Anastasio Fresno.	100
Juan García Alvarez.	400
Francisco Alvarez.	72
Primo Ocas.	100
Toribio Cañan.	96
José Cañan.	48
Francisco Fresno.	200
Roque García.	118
Juan Llorente.	100
Cipriano García.	48
Esteban Fernandez.	148
Pablo Alvarez.	200
Simón Provocho.	200
Luciano Baro.	100
Clemente Melon.	100
Francisco Baro.	118
José Provocho.	200
Francisco Martínez.	200
Marcelino Alvarez.	100

Jabares.

D. Cirilo Lopez, Alcalde pedáneo.	200
Julian Andrés.	100
Froilan Lorente.	24
Domingo Gutierrez.	200
Gregorio Bernaldo.	200
Anacleto Alvarez.	200
Simon Simal, Parroco.	100
Tomás Alvarez.	200
Cipriano Merino.	50
Lorenzo García.	200
Tiburcio García.	200
Agapito Robles.	200
Fernando Herrero.	100
Francisco Díez.	100
Santos Arredondo.	100
Pascuala Madruga.	48
Vicente Muelas.	200
Antonio Perez.	72
Manuel Alvarez.	150
Bernardo Lopez.	48
Benito Melon.	50
Baltasar Pastrana.	48
Miguel Alvarez.	100
TOTAL.	12 718

Cabrerros del Río 18 de Febrero de 1868 — El Alcalde, Vicente Caño.

Alcaldia constitucional de Villarejo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1863 a 1869, se previene a todos los propietarios así vecinos como forasteros del municipio presentes en la Secretaría de la corporacion, en el término de 15 dias que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, las relacio-

nes de cualquiera alteracion que hayan tenido en la riqueza en el corriente año, con advertencia de que las traslaciones de dominio se justificaran debidamente, pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente. Villarejo 26 de Enero de 1868. — El Alcalde constitucional, Bernardo Ramos.

Alcaldia constitucional de Laguna Dulga.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con acierto practicar la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion del próximo año económico de 1863 a 1869, es indispensable que todos los que poseen o administran fincas en el distrito de este Ayuntamiento presenten relaciones de ellas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 20 dias despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia arregladas a instrucción con la expresion de altas y bajas que haya ocurrido, segun está prevenido, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, la Junta procederá segun los datos que adquiera y sus relaciones no serán oídas. Laguna Dulga Enero 23 de 1868 — El Alcalde, José San Martín.

Alcaldia constitucional de Villafañe.

Para que la Junta pericial pueda con oportunidad rectificar la riqueza inmueble, que ha de servir de base en este distrito para el repartimiento del año económico de 1863 al de 1869, se hace saber a todos los contribuyentes del municipio como forasteros presenten sus relaciones de altas y bajas con arreglo a instrucción en la Secretaría del mismo en el término de 10 dias a contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia; y transcurrido dicho plazo les parará el perjuicio consiguiente. Villafañe 22 de Enero de 1868. — El Alcalde, Attilano Díez.

Alcaldia constitucional de Las Omasñas.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1863 a 1869, se previene a todos los terratenientes en este municipio tanto vecinos como forasteros para que en el término de 15 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de las alteraciones que haya habido en la riqueza, con el bien entendido que de no hacerlo en dicho término la Junta pericial les juzgará por sus datos que pisen y no serán oídas sus reclamaciones. Las Omasñas 22 de Enero de 1868. — El Alcalde, José Díez. — Francisco Gonzalez, Secretario.

Alcaldia constitucional de Soto y Amio.

Para que la Junta pericial de este

Ayuntamiento pueda rectificar con oportunidad la riqueza inmueble, que ha de servir de base en este distrito para el repartimiento del año económico de 1868 á 69, se hace saber á los que les pertenezca, presenten sus relaciones de alteracion en la Secretaría del mismo en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, y trascurrido dicho plazo, les parará el perjuicio consiguiente. Soto y Amio 20 de Enero de 1868.—El Alcalde, Tomás Robla.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda con oportunidad rectificar la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1868 á 69, se hace saber á los que la poseen en este municipio, presenten sus relaciones de altas ó bajas en la Secretaría del mismo en el término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados se comparecerá la Junta en practicar su cometido sin oír á los que dejen trascurrir el término sin entregar aquellas. Santa María de la Isla 25 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Ferrero.—P. A. D. J. José Bardon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Igüeña.

Después la Junta pericial de este Ayuntamiento el proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento de su distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1868 á 69, ruega á todos los que se consideren comprendidos ya vecinos como forasteros que conozcan agraviados segun el presente año y los que convengan adicionar, se presenten á la misma ó en persona, ó por relaciones arregladas á la ley dentro del término de 20 dias á deducir sus acciones, pues pasados desde su publicacion, la Junta procederá con arreglo á los datos presentes y que pueda adquirir, y parará todo perjuicio al oiso. Igüeña 26 de Enero de 1868.—Toribio Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1868 á 69 se previene á todos los propietarios así vecinos como forasteros que poseen fincas así rústicas, como urbanas presentes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas y bajas que hayan ocurrido en el presente año económico; pues pasado dicho plazo sin haberlo verificado, la Junta obrará por los datos que adquiera y no serán atendidas las quejas que lo produzcan por mas justas que sean. Bercianos del Páramo 23 de Enero de 1868.—El Alcalde, Manuel Ferrero.

DE LOS JUZGADOS.

D. Telesforo Valcarlos Yebra, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber que en este juzgado se instruye causa de oficio en averiguacion de los que produjeron la muerte de un portelero en el dia veintinueve de Enero último en el pueblo de Rabanal de Penar, caminando para el Hospital de Oviedo, ignorándose su nombre, apellidos y vecindad, de los señas que á continuacion se espresan, y para poder ofrecer la causa á los parientes mas inmediatos del finado ó identificar el cadaver, por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes del referido finado y demas personas que puedan dar razon de su nombre, apellidos y vecindad para que en el término de un mes, se presenten en este juzgado, apercibidos que de no hacerlo seguirá la causa su curso.

Señas del finado.

Edad como de sesenta y cinco á setenta años, barba canosa, nariz aguilena, ojos azules con una nube en el derecho y un lobanillo en la parte inferior y anterior del brazo derecho, de estatura regular, de tierra de Villaviciosa. La Vecilla Febrero diez y siete de mil ochocientos sesenta y ocho.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de su Sria., Valeriano Díez Gonzalez.

D. Telesforo Valcarlos Yebra, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos por defuncion de D. Valentin Rodriguez y Viñuela, empleado y vecino que fué en Madrid, natural de Golpejar hijo legitimo de Juan y Agueda, comparezcan en el Juzgado del distrito del Hospital de Madrid, con los títulos justificantes de su derecho, en cuyo Juzgado se instruyen las diligencias de abintestato. La Vecilla Febrero trece de mil ochocientos sesenta y ocho.—Telesforo Valcarlos.—Por mandado de su Sria., Valeriano Díez Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

D. Luis Espinosa Perez, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de montes y Jefe de este distrito forestal.

Hago saber: que de orden del

Sr. Gobernador de la provincia de 127 de Noviembre último, se sacan á pública subasta para el dia 15 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana por ante el Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cea y Escribano público que él designe, 4,000 arrobas de carbon procedentes del monte denominado Riocamba, bajo el tipo de 2.124 reales de su tasacion, con arreglo al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en la oficina de mi cargo.

Lo que se participa al público para su debido conocimiento. Leon 14 de Febrero de 1868.—Luis Espinosa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las Escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la instrucion.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS.

Partido de Astorga.

La de Carrizo, dotada con ciento sesenta y seis escudos.

Partido de La Bañeza.

Las de Alija de los Melones y Giménez, con la misma dotacion

Partido de Sahagun.

La de Joarilla, con la misma dotacion.

Partido de Villafranca.

La de Arganza, con la misma dotacion.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

Partido de Astorga.

Las de Barrientos y Matanza, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de La Bañeza.

La de Milla del Páramo, dotada con veinte y cinco escudos.

Partido de Leon.

Las de Pedrun, S. Feliz de Torio, Villanueva, Villaobispo y Villaquilambre, dotadas con treinta y seis escudos.

Las de Onzonilla, Matuecos, Villamoros y Viloria, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Murias de Paredes

La de Garaño, dotada con veinte y cinco escudos.

Partido de Villafranca.

Las de Camponaraya y Nara-

yola, dotadas con cien escudos

La de Corrales, con la dotacion de veinte y cinco escudos.

ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Partido de La Bañeza.

La de Castropones, dotada con ciento diez escudos.

Partido de V. leuvia de D. Juan.

La de Castrofuerte, con la misma dotacion.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificacion de buena conducta moral y religiosa á la Junta de Instrucion pública de la provincia de Leon en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 12 de Febrero de 1868.—El Rector, Arenas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los Señores Secretarios de Ayuntamiento que deseen adquirir el modelo con las explicaciones necesarias que ha de sustituir á los espedientes posesorios, pueden dirigirse á D. Pablo Terren, liquidador del impuesto de traslacion de dominio, del partido de Huesca, remitiendo tres sellos de 50 céntimos; cuyo documento se les servirá á correo seguido, espresando además del pueblo la provincia á que pertenece para evitar extravío.

El dia 15 del corriente mes se estravió en Astorga un caballo, con las señas siguientes: pelo castaño, cola negra y frondosa, con una nube en el ojo izquierdo. La persona que le hubiere encontrado se servirá dar aviso al Alcalde ó Secretario de dicha ciudad.

Se necesita una persona jóven ó de buena edad, de buena letra y que esté versado en la marcha de los negocios judiciales y haya practicado en alguna Notaria.

La persona que se halle con estas circunstancias puede verse con el Notario D. Pedro de la Cruz Hidalgo, calle de la Rua número 45 principal en Leon.